



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PAGO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SIOP"; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO ANTONIO SALAZAR GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AGENCIA"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

I. Declara "**LA SIOP**", a través de su Titular, que:

I.1. Es una secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 fracciones I, II y XVI, 14, 15 fracciones I, VI y XVIII y 16 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Su titular el ingeniero David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública .

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene su domicilio para los efectos del presente convenio en la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**LA AGENCIA**", por conducto de su Director General:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, según su Decreto de Creación número 27232/LXII/19 expedido por el Congreso del Estado, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 02 dos de febrero del año en curso.

II.2. Que la Agencia tiene por objeto gestionar las condiciones financieras, administrativas y operativas para impulsar, fomentar, desarrollar y promover el diseño y la producción creativa y digital, audiovisual, multimedia, animación digital, así como otras tecnologías digitales, de software y servicios de comunicación, incluyendo actividades de investigación, desarrollo e innovación, con vinculación local, nacional e internacional, así como gestionar el desarrollo urbano, social, territorial y de vivienda.

II.3. Que comparece a la firma del presente instrumento como Director General de la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco, acreditando el carácter con el que



comparece con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 01 primero de abril de 2019 dos mil diecinueve, y en consecuencia cuenta con facultades suficientes para representar en este acto a la Agencia y obligarse al tenor del presente Contrato, en términos del Artículo 12 doce del decreto referido en el inciso a) del presente capítulo;

**II.4.** Que comparece a la celebración del presente instrumento en cumplimiento del Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno de **"LA AGENCIA"**, que recayó en el punto número 8 ocho del orden del día que se abordó en la sesión 03/2019 de fecha 29 veintinueve de julio de 2019 dos mil diecinueve;

**II.5.** Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal de **"LA AGENCIA"**, el ubicado en la calle Independencia número 55 cincuenta y cinco, Torre A del Primer Complejo Creativo, en la Colonia Centro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44100.

### III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**:

Que el presente convenio de coordinación y colaboración, se celebra para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de **"LAS PARTES"**, para que lleve a cabo la contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que **"LA AGENCIA"** le solicite.

Es por ello, que para dar cumplimiento a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente convenio y emiten las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.** Estipular las atribuciones y competencias para que **"LA SIOP"** lleve a cabo todos los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública o servicios relacionados con las mismas que **"LA AGENCIA"** necesite durante la presente administración estatal, cuyas obras sean solventadas con recursos de la propia Agencia o de procedencia Estatal o Federal, si así lo permitiera el respectivo convenio con la Federación, en términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, **"LA AGENCIA"** se compromete a:

a) Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a través de **"LA SIOP"**, previa solicitud por escrito que realice a ésta.

b) Proporcionar a **"LA SIOP"** previamente para su verificación y aprobación, la información que ésta necesite y le requiera, que podrá comprender, entre otros, lo siguiente:

I. El proyecto de bases de licitación o concurso, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención;



- II. La documentación relativa a los trabajos a contratar;
- III. La descripción pormenorizada de la obra a licitar o concursar;
- IV. Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución en su caso;
- V. El presupuesto de Obra correspondiente;
- VI. Comprobar la suficiencia presupuestal, anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso;

VII. Manifiestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado;

- c) Comprobar la propiedad de los inmuebles donde se ejecutarán los trabajos a licitar o concursar;
- d) Subsanan las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases que presente para los procesos de contratación de Obra Pública y/o los Servicios Relacionados con la misma;

Lo anterior para que "LA SIOP" conozca los alcances de las Obras Públicas y/o los Servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes.

- e) Recibir de "LA SIOP" el Fallo correspondiente, las garantías, recepción de estimaciones para pago;
- f) Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- g) Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- h) Recibir las estimaciones y la documentación que sustente el pago de los trabajos de obra; y

i) Realizar el pago de los trabajos de obra.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio, "LA SIOP" se compromete a:

- a) Revisar y validar la documentación presentada por "LA AGENCIA" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas;
- b) Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA AGENCIA" para los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, para que en su caso sean subsanadas;



- c) Realizar los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o la Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
- d) Realizar y celebrar los contratos respectivos;
- e) Autorizar junto con **"LA AGENCIA"**, los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de la obra que se trate, cuando traspasen el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- f) Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de obra, su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de obra Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago;
- g) Proporcionar a **"LA AGENCIA"**, cuando éste lo solicite un tanto del expediente de los procedimientos de contratación, el cual incluya entre otros el contrato, los planos, proyectos y entregables, para efecto de comprobar la ejecución del recurso correspondiente.

**CUARTA.-** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**. Toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que intervienen en la suscripción del presente convenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo



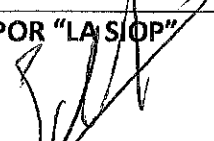

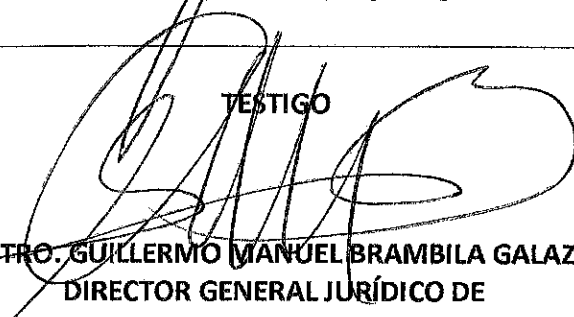
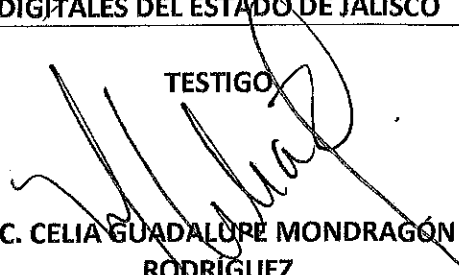
Administrativo en el Estado, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

**NOVENA.-** Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, "LAS PARTES" señalan como domicilios los siguientes:

De "LA SIOP": Prolongación Avenida Alcalde número 1351, Edificio "B", colonia Miraflores, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

De "LA AGENCIA": Calle Independencia número 55, Piso 5, Torre A del Primer Complejo Creativo de Ciudad Creativa Digital, en la Colonia Centro de esta ciudad.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en dos tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 31 treinta y un días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

<p style="text-align: center;"><b>POR "LA SIOP"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>POR "LA AGENCIA"</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. ANTONIO SALAZAR GÓMEZ DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y DIGITALES DEL ESTADO DE JALISCO</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>TESTIGO</b></p>  <p style="text-align: center;"><b>LIC. CELIA GUADALUPE MONDRAGÓN RODRÍGUEZ DIRECTORA JURÍDICA DE "LA AGENCIA"</b></p>

La presente hoja de firmas es parte del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Contratación, Ejecución y Pago de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y la Agencia para el Desarrollo de Industrias Creativas y Digitales del Estado de Jalisco.

PSDJ